



# NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

## PRIMERA QUINCENA ENERO 2008

Principales Normas  
para el ámbito  
empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

Visitenos: [www.bcpo.com.pe](http://www.bcpo.com.pe)

Av. República de Panamá 5893 –  
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores  
Lima 18 – Perú  
Teléfono: 241-6412  
Fax: 445-1024

### REGIMEN TRIBUTARIO

#### 1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Durante la primera quincena del mes de enero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto General a las Ventas ni al Impuesto Selectivo al Consumo.

#### 2. IMPUESTO A LA RENTA

14/01/2008 Resolución Ministerial N° 016-2008-EF/15 (El Peruano Pág. N° 364034).- Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales durante el Ejercicio Gravable 2007, en 1.00.

Lo anterior, es establecido en función a lo dispuesto por el Artículo 21° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual señala que en las enajenaciones de inmuebles realizadas durante el año 2007 por personas naturales, se ajustará vía declaración jurada del Impuesto a la Renta, el valor de adquisición, de construcción o de ingreso al patrimonio, según sea el caso, multiplicándolo por el índice de corrección monetaria, correspondiente al año de adquisición del inmueble.

#### 3. CÓDIGO TRIBUTARIO

Durante la primera quincena del mes de enero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Código Tributario.

#### 4. ADUANAS

03/01/2008 Ley N° 29176 (El Peruano Pág. N° 362981).- Ley de Simplificación Aduanera, que tiene por objeto modificar disposiciones del TUO de la Ley General de Aduanas:

- Se modifica el artículo 54°, referido al plazo dentro del cual deben ser embarcadas las mercancías.
- Se modifica el artículo 66°, referido a la exportación temporal.
- Se modifica el artículo 78°, referido a la Reposición de Mercancías en Franquicia.

15/01/2008 Resolución N° 013-2008/SUNAT/A (El Peruano Pág. N° 364124).- Prorrogan entrada en vigencia del Procedimiento del Sistema Anticipado de Despacho Aduanero de Importación Definitiva en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, INTA-PE.01.17 (V.2), hasta el día 28 de febrero del 2008.

#### 5. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

03/01/2008 Resolución N° 001-2008/SUNAT (El Peruano Pág. N° 363023).- Fijan en 0,80% mensual, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2008, la tasa de interés aplicable a las devoluciones en moneda nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos internos y aduaneros.

Asimismo, fijan en 0,30% mensual, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2008, la tasa de interés aplicable a las devoluciones en moneda extranjera que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos internos y aduaneros.

Por último, fijan en 1,2% mensual, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2008, la tasa de interés aplicable a las devoluciones en moneda nacional que se efectúen por las retenciones y/o percepciones no aplicadas del IGV.

**08/01/2008 Resolución N° 002-2008/SUNAT (El Peruano Pág. N° 363397).**- Aprueban disposiciones para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, estableciendo como obligados a la presentación de la misma a:

- a. Los que hubieran obtenido rentas de tercera categoría, como contribuyentes del Régimen General del IR.
- b. Los que hubieran obtenido rentas distintas a las de tercera categoría, siempre que por dicho ejercicio, se encuentren en cualquiera de las situaciones especificadas en la Resolución.
- c. Las personas o entidades que hubieran realizado las operaciones gravadas con el ITF.

No deberán presentar la Declaración:

- a. Los deudores tributarios que en el ejercicio gravable 2007 hubieran obtenido exclusivamente rentas de quinta categoría.
- b. Los contribuyentes no domiciliados en el país que obtengan rentas de fuente peruana.

Los sujetos obligados a presentar la Declaración lo harán, según corresponda, mediante:

- a. Los Formularios Virtuales N° 659 (generado por el PDT – Renta Anual 2007 – Persona Natural – Otras Rentas). Los usuarios de este formulario podrán utilizar el archivo personalizado que la SUNAT pondrá a su disposición, ingresando a Operaciones en Línea de SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL, a partir del 22 de febrero del 2008.
- b. Los Formularios Virtuales N° 660 (generado por el PDT – Renta Anual 2007 – Tercera Categoría e ITF). Estarán en obligación de consignar el Balance de Comprobación, como información adicional en la Declaración presentada mediante este formulario, los sujetos que hubieran obtenido rentas de tercera categoría, como contribuyentes del Régimen General del IR, y que hubieran obtenido ingresos en dicho ejercicio iguales o superiores a 500 UIT correspondientes al referido ejercicio. No estarán obligadas a consignar la información precedente, las empresas supervisadas por la SBS, las cooperativas, las EPS, los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos y de distribución de gas por red de

ductos, los sujetos que durante el ejercicio gravable 2007 obtuvieron únicamente rentas exoneradas, las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos sólo por operaciones registradas considerando el plan de cuentas del Sistema de Fondos Colectivos.

Las personas o entidades que hubieran realizado operaciones gravadas con el ITF, deberán ingresar la siguiente información en el rubro ITF del Formulario Virtual N° 660:

- a. El monto total de los pagos efectuados en el país y en el extranjero.
- b. El monto total de los pagos efectuados en el país y en el extranjero utilizando dinero en efectivo o medios de pago.

El ITF deberá ser pagado en la oportunidad de la presentación de la Declaración. Si el pago del ITF determinado se efectúa con posterioridad, se deberá realizar a través del Sistema Pago Fácil, consignando el código de tributo 8131 – ITF Cuenta Propia y como periodo tributario 13/2007.

Los lugares para presentar la Declaración y efectuar el pago de regularización y del ITF son los siguientes:

- a. Principales Contribuyentes: en los lugares fijados por la SUNAT para efectuar la declaración y pago de sus obligaciones tributarias o a través de SUNAT Virtual.
- b. Medianos y Pequeños Contribuyentes: en las sucursales o agencias bancarias autorizadas a recibir los mencionados formularios y pagos o a través de SUNAT Virtual. Sin embargo, si es que el importe total a pagar fuese igual a cero, la Declaración se presentará sólo a través de SUNAT Virtual.

Los deudores tributarios presentarán la Declaración y efectuarán el pago de regularización y del ITF, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
9	26 de marzo de 2008
0	27 de marzo de 2008
1	28 de marzo de 2008
2	31 de marzo de 2008
3	01 de marzo de 2008
4	02 de marzo de 2008
5	03 de marzo de 2008
6	04 de marzo de 2008
7	07 de marzo de 2008
8	08 de marzo de 2008

La presentación de la Declaración sustitutoria y rectificatoria se efectuará utilizando los Formularios Virtuales N° 659 ó 660, según corresponda. Para efecto de la sustitución o rectificación, el deudor

tributario deberá consignar nuevamente todos los datos de la Declaración, incluso aquellos datos que no desea sustituir o rectificar.

**12/01/2008 Resolución N° 005-2008/SUNAT (El Peruano Pág. N° 363828).**- Aprueban nuevas versiones del PDT Planilla Electrónica Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.1, el cual será utilizado por los deudores tributarios para cumplir con la presentación de la Planilla Electrónica y la declaración de las obligaciones que se generen a partir del periodo enero del 2008; y del PDT IGV – Renta Mensual Formulario Virtual N° 621 – versión 4.7.

Ambas nuevas versiones de los PDT estarán a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 14 de enero del 2008.

La Resolución establece que los sujetos obligados a presentar el PDT Planilla Electrónica y/o el PDT IGV – Renta Mensual, deberán utilizar las nuevas versiones a partir del periodo enero del 2008. Las referidas versiones de los PDT serán presentadas únicamente desde el 1 de febrero del 2008. Los sujetos obligados a presentar el PDT IGV – Renta Mensual por periodos anteriores a enero del 2008, utilizarán la nueva versión del PDT desde el 1 de febrero del 2008, lo cual también será de aplicación para efecto de la presentación de las declaraciones rectificatorias.

Por otro lado, cuando el pago de las Contribuciones al Essalud por concepto de pensiones se realice en una oportunidad distinta a la presentación del PDT Planilla Electrónica, se utilizará el Sistema Pago Fácil, considerando el Formulario Virtual N° 1662 – Boleta de Pago y el código de tributo 5242 – Retenciones.

Como Disposición Complementaria Final, la Resolución aprueba las nuevas versiones de los PDT que deberán ser utilizadas por los deudores tributarios para la elaboración y la presentación de las declaraciones correspondientes a periodos anteriores a enero del 2008:

- PDT Remuneraciones.- Formulario Virtual N° 600 – versión 4.9.
- PDT Seguro Complementario de trabajo de Riesgo.- Formulario Virtual N° 610 – versión 3.5.

Estas versiones, también se encontrarán a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del día 14 de enero del 2008, debiendo ser utilizadas desde el 1 de febrero del 2008.

Ahora bien, por los periodos anteriores a enero del 2008, los deudores tributarios

podrán hacer uso de las versiones anteriores del PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 – versión 4.6, PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600 – versión 4.8 y PDT Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Formulario Virtual N° 610 – versión 3.4, hasta el 31 de enero del 2008.

Por último, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución, se varía el texto de la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT, sustituyéndose el artículo 4° por un texto que estipula quiénes son los sujetos obligados a presentar el PDT Planilla Electrónica.

**12/01/2008 Resolución N° 006-2008/SUNAT (El Peruano Pág. N° 363829).**- Aprueban cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros o la Constancia de no tener información a declarar, correspondiente al ejercicio 2007, conforme a las fechas señaladas a continuación:

Último dígito del N° de RUC	Vencimiento
0	25.02.2008
1	26.02.2008
2	27.02.2008
3	28.02.2008
4	29.02.2008
5	03.03.2008
6	04.03.2008
7	05.03.2008
8	06.03.2008
9	07.03.2008
Buenos Contribuyentes	10.03.2008

Para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros, correspondiente al ejercicio 2007, los sujetos que estén obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del IGV durante el ejercicio, deberán utilizar el “PDT Operaciones con Terceros” – Formulario Virtual N° 3500 – versión 3.3, siempre que en dicho Ejercicio cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- El monto de sus ventas internas haya sido superior a S/. 240,000.00.
- El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción, haya sido superior a S/. 240,000.00.

Finalmente, la Resolución precisa que los sujetos que a la fecha se encuentren omisos a la presentación de la Declaración correspondiente a ejercicios anteriores al 2007, deberán regularizar dicha presentación utilizando el “PDT Operaciones con Terceros” – Formulario Virtual N° 3500 – versión 3.3, no siendo

necesaria mayor información que la solicitada por dicho PDT, lo cual también será de aplicación a las Declaraciones rectificatorias que correspondan a los ejercicios indicados.

**12/01/2008 Resolución N° 007-2008/SUNAT (El Peruano Pág. N° 363830).**- Dictan normas relativas a la excepción y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por rentas de cuarta categoría:

- No están obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta los contribuyentes cuyos ingresos por rentas de cuarta o de cuarta y quinta categorías percibidas en el mes no superen los S/. 2,552 mensuales.
- No están obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta los contribuyentes que tengan funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares y perciban rentas por dichas funciones y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías, y el total de tales rentas percibidas en el mes no supere los S/. 2,042 mensuales.
- Podrán solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría a partir de noviembre del ejercicio anterior y cuyos ingresos que proyectan percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías no superen el monto de S/. 30,625 anuales.
- Podrán solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, los contribuyentes que percibieron rentas de cuarta categoría antes de noviembre del ejercicio anterior, cuando los ingresos proyectados no superen los S/. 30,625 anuales.
- Podrán solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría a partir de noviembre del ejercicio anterior, cuando los ingresos que los directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, proyectan percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta o por rentas de cuarta y quinta categorías no superen el monto de S/. 24,500.
- Podrán solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del

Impuesto a la Renta, los contribuyentes que percibieron rentas de cuarta categoría antes de noviembre del ejercicio anterior, cuando los ingresos que los directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, proyectan percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta o por rentas de cuarta y quinta categorías no superen el monto de S/. 24,500.

## 6. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

### CHORRILLOS

**15/01/2008 Ordenanza N° 130/MDCH (El Peruano Pág. N° 364124).**- Fijan en S/. 13.00 el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial y, en S/. 4.00 el monto que se abonará por cada predio adicional.

Por otra parte, mediante la presente Ordenanza son establecidas las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial del ejercicio 2008:

- Al contado: hasta el último día hábil de febrero del 2008.
- En forma fraccionada: hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento son los siguientes:
  - Cuota: hasta el 29 de febrero del 2008.
  - 2da cuota: hasta el 30 de mayo del 2008.
  - 3ra cuota: hasta el 29 de agosto del 2008.
  - 4ta cuota: hasta el 28 de noviembre del 2008.

**15/01/2008 Ordenanza N° 131-MDCH (El Peruano Pág. N° 364125).**- Establecen en S/. 1.00 el monto por derecho de emisión mecanizada de las hojas de liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2008.

### BARRANCO

**06/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 012-2007-MDB (El Peruano Pág. N° 363273).**- Prorrogan, hasta el 11 de enero del 2008, la vigencia del Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios “En Navidad paga como puedas”, aprobado por Ordenanza N° 287-MDB.

10/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 001-2008-MDB (El Peruano Pág. N° 363623).- Adecuan el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad a la actual Estructura Orgánica y a la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo-

### JESÚS MARÍA

03/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 031-2007-MDJM (El Peruano Pág. N° 363023).- Prorrogan vencimiento de plazo para acogerse a beneficios tributarios y administrativos otorgados mediante Ordenanzas N°s 246 y 251-MDJM, hasta el día 31 de enero del 2008.

04/01/2008 Ordenanza N° 256-MDJM (El Peruano Pág. N° 363091).- Establecen descuentos en arbitrios municipales para los predios de uso casa habitación para los contribuyentes que mantengan una conducta de pago puntual.

### LA PUNTA

04/01/2008 Ordenanza N° 017-2007-MDLP/ALC (El Peruano Pág. N° 363110).- Establecen el monto a pagar por emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial, en S/. 12.80 anual.

Establecen, también, el monto a pagar por concepto de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2008, en S/. 1.03 mensual.

### PUEBLO LIBRE

01/01/2008 Ordenanza N° 274-2008-MPL (El Peruano Pág. N° 362884).- Establecen pago mínimo del Impuesto Predial, en el importe equivalente al 0,6% de la UIT vigente para el 2008 y aprueban Cronograma de pago para el Impuesto Predial 2008:

**PAGO AL CONTADO:** 29 de febrero

#### **PAGO FRACCIONADO:**

Primera cuota: 29 de febrero  
Segunda cuota: 31 de mayo  
Tercera cuota: 29 de agosto  
Cuarta cuota: 29 de noviembre

La Ordenanza establece, también, el Cronograma de pago para los Arbitrios 2008:

Enero : 29 de febrero

Febrero : 29 de febrero  
Marzo : 31 de marzo  
Abril : 30 de abril  
Mayo : 31 de mayo  
Junio : 30 de junio  
Julio : 31 de julio  
Agosto : 29 de agosto  
Setiembre: 30 de setiembre  
Octubre : 31 de octubre  
Noviembre: 29 de noviembre  
Diciembre: 31 de diciembre

01/01/2008 Ordenanza N° 275-2008-MPL (El Peruano Pág. N° 362885).- Regulan el pronto pago de tributos administrados por la Municipalidad, estableciendo que aquellos contribuyentes que paguen sus tributos dentro de los plazos de vencimiento establecidos, obtendrán los siguientes descuentos, sobre la tasa de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo:

- 20% de descuento en los Arbitrios del 2008, siempre que se efectúe la cancelación del Impuesto Predial y los Arbitrios por adelantado de todo ese ejercicio, hasta el 29 de febrero del 2008 y, siempre que cuente con deudas por estos conceptos al 31 de diciembre de 2007.
- 5% de descuento en el pago de los Arbitrios del ejercicio 2008, siempre que se efectúen los pagos de esta tasa en forma mensual y oportuna.

01/01/2008 Ordenanza N° 276-2008-MPL (El Peruano Pág. N° 362886).- Establecen el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial del 2008, en S/. 4,15; y, por cada predio adicional se abonará la cantidad de S/. 1,35 por el derecho mencionado.

Por otra parte, el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo, incluyendo la distribución del cronograma de pagos de los Arbitrios del 2008, en S/. 3,55.

### RÍMAC

06/01/2008 Ordenanza N° 163 (El Peruano Pág. N° 363301).- Aprueban beneficio tributario y administrativo a favor de contribuyentes del distrito, el cual tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del 2008.

Para ser beneficiario, el contribuyente deberá cancelar previamente, como único

pago el monto de S/. 25.00, por concepto de costas del procedimiento de ejecución coactiva. Podrán acogerse a los presentes beneficios, las deudas tributarias que hayan sido objeto de fraccionamiento

No podrán acogerse a los presentes beneficios, los expedientes coactivos que se encuentren con retenciones bancarias efectivas notificadas por bancos con retención total.

### SAN BORJA

04/01/2008 Ordenanza N° 409-MSB (El Peruano Pág. N° 363094).- Fijan monto por derecho de emisión mecanizada y distribución de Impuesto Predial del ejercicio 2008, en S/. 4.00.

Se establece, también, que los contribuyentes deberán abonar adicionalmente S/. 2.00 por cada predio anexo o adicional que tengan.

10/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 015-2007-MSB-A (El Peruano Pág. N° 363629).- Prorrogan vigencia de beneficio tributario establecido en la Ordenanza N° 398-MSB, hasta el día 31 de enero del 2008.

### SAN MIGUEL

03/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 012-2007/MDSM (El Peruano Pág. N° 363029).- Prorrogan beneficio de regularización tributaria y no tributaria establecido mediante Ordenanza N° 143-MDSM, hasta el día 31 de enero del 2008.

### SAN MARTÍN DE PORRES

05/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 019-2007/MDSMP (El Peruano Pág. N° 363202).- Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 233-MDSMP, sobre condonación de deuda e intereses generados por procesos de fiscalización, presentación y/o rectificación de Declaración Jurada, hasta el día 31 de enero del 2008.

### SANTA ANITA

11/01/2008 Ordenanza N° 001-2008/MDSA (El Peruano Pág. N° 363759).- Establecen fechas de

vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2008, como sigue:

Al contado: 29 de febrero del 2008

Fraccionado:

- 1° cuota: 29 de febrero del 2008
- 2° cuota: 31 de mayo del 2008
- 3° cuota: 29 de agosto del 2008
- 4° cuota: 29 de noviembre del 2008

Asimismo, son establecidas como fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2008, como sigue:

- 1° cuota: 31 de enero del 2008
- 2° cuota: 29 de febrero del 2008
- 3° cuota: 31 de marzo del 2008
- 4° cuota: 30 de abril del 2008
- 5° cuota: 31 de mayo del 2008
- 6° cuota: 30 de junio del 2008
- 7° cuota: 31 de julio del 2008
- 8° cuota: 29 de agosto del 2008
- 9° cuota: 30 de setiembre del 2008
- 10° cuota: 31 de octubre del 2008
- 11° cuota: 29 de noviembre del 2008
- 12° cuota: 31 de diciembre del 2008

La Ordenanza fija en S/. 5.00 el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y su correspondiente distribución, de la determinación del impuesto predial; y en S/. 5.00 el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y su correspondiente distribución, de la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2008.

### SURQUILLO

**13/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 011-2007-MDS (El Peruano Pág. N° 363927).**- Prorrogan amnistía tributaria y administrativa, aprobada por Ordenanza N° 191-MDS, hasta el día 31 de enero del 2008.

### **REGIMEN LABORAL**

**03/01/2008 Resolución Ministerial N° 348-2007-TR (El Peruano Pág. N° 363012).**- Aprueban Directiva "Lineamiento de Inspección del Trabajo en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional en el Sector de Construcción Civil.

### **REGIMEN PESQUERO**

**12/01/2008 Decreto Supremo N° 002-2008-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 363783).**- Modifican los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en los siguientes términos:

"27.1 En concordancia con lo establecido por el artículo 17° de la Ley, el Ministerio de la Producción destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, un porcentaje del total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca.

Dicho porcentaje que financiará las actividades y/o proyectos referidos, incluye hasta un 25% del total de los recursos que se recauden por concepto de derechos de permisos de pesca para el consumo humano directo.

27.2 Las actividades y/o proyectos que se financien con dichos recursos, serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado. La conformación, funciones, facultades de actuación de dicha Comisión y el procedimiento para la aprobación serán establecidos por Resolución Ministerial."

Por otra parte, el presente Decreto Supremo deroga el artículo 2° del Decreto Supremo N° 024-2006-PRODUCE, el cual establecía la financiación de proyectos pesqueros para solventar el costo de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, capacitación y otros vinculados a la pesquería.

**12/01/2008 Resolución Ministerial N° 318-2008-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 363783).**- Establecen Régimen Provisional para la extracción del recurso jurel en todo el litoral peruano, a partir del día 13 de enero del 2008 hasta el día 31 de marzo del 2008.

Fijan una cuota de captura mensual de 20,000 toneladas métricas del recurso jurel. Una vez cumplida la cuota de captura establecida, el Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas por los días que resten del mes correspondiente.

### **NORMAS DIVERSAS**

**02/01/2008 Resolución N° 1936-2007 (El Peruano Pág. N° 362926).**- Modifican el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, sustituyendo el artículo 80°, referido al cálculo del encaje requerido; y, modificando el artículo 83°, referido al déficit y superávit de encaje.

Se establece, también, que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 07 de enero del 2008.

**02/01/2008 Circular N° AFP-090-2007 (El Peruano Pág. N° 362927).**- Circular sobre clasificación de riesgo mínima para poder ofertar Productos Previsionales en el Sistema Privado de Pensiones.

De tal manera, las empresas de seguros que desean ofrecer productos o servicios previsionales en el SPP, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No tener una clasificación menor o igual a C+ en alguna de las clasificaciones de riesgo de fortaleza financiera en los últimos tres (3) periodos anuales anteriores al mes en que el afiliado presenta la Sección III, solicitud de cotizaciones de pensión.
- b) Tener una clasificación de riesgo de fortaleza financiera vigente, al mes en que el afiliado presenta la Sección III, no menor de B.

**03/01/2008 Circular N° 001-2008-BCRP (El Peruano Pág. N° 363019).**- Índice de reajuste diario al que hace referencia el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de enero del 2008:

DÍA	ÍNDICE
1	6,52529
2	6,52624
3	6,52720
4	6,52815
5	6,52910
6	6,53005
7	6,53100
8	6,53196
9	6,53291
10	6,53386
11	6,53481
01	6,53577
13	6,53672
14	6,53767
15	6,53863
16	6,53958
17	6,54053
18	6,54149

19	6,54244
20	6,54340
21	6,54435
22	6,54531
23	6,54626
24	6,54722
25	6,54817
26	6,54912
27	6,55008
28	6,55104
29	6,55199
30	6,55295
31	6,55390

diciembre de 2008, así como su variación mensual y acumulada:

AÑO 2007 MES	Nº INDICE BASE 1994	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	172,833160	-0,34	-0,34
FEBRERO	172,001768	-0,48	-0,82
MARZO	172,710490	0,41	-0,41
ABRIL	173,236546	0,30	-0,11
MAYO	174,757919	0,88	0,77
JUNIO	176,953390	1,26	2,03
JULIO	178,289226	0,75	2,80
AGOSTO	179,445691	0,65	3,47
SEPTIEMBRE	180,569394	0,63	4,01
OCTUBRE	180,776134	0,11	4,24
NOVIEMBRE	181,177918	0,22	4,47
DICIEMBRE	182,505674	0,73	5,24

El índice que antecede, es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil. Pero, no debe ser utilizado para calcular intereses ni para determinar el valor al día de pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial.

**14/01/2008 Resolución Ministerial N° 015-2008-EF/15 (El Peruano Pág. N° 364004).**- Aprueban Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio 2008.

## INDICADORES ECONOMICOS

**01/01/2008 Resolución Jefatural N° 372-2008-INEI (El Peruano Pág. N° 362880).**- Aprobación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de diciembre de 2008, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada:

AÑO 2008 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	110,52	0,01	0,01
FEBRERO	110,81	0,26	0,27
MARZO	111,19	0,35	0,62
ABRIL	111,39	0,18	0,80
MAYO	111,94	0,49	1,29
JUNIO	101,47	0,47	1,77
JULIO	113,00	0,48	2,25
AGOSTO	113,16	0,14	2,39
SEPTIEMBRE	113,85	0,61	3,02
OCTUBRE	114,21	0,31	3,34
NOVIEMBRE	114,33	0,11	3,46
DICIEMBRE	114,85	0,45	3,93

**01/01/2008 Resolución Jefatural N° 373-2008-INEI (El Peruano Pág. N° 362880).**- Aprobación del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a nivel nacional con la Base: Año 1994 = 100,00, correspondiente al mes de

**BCPO** te da soluciones a los problemas de determinación y pago de tus obligaciones tributarias incluyendo lo relacionado con la formulación y la presentación de tus PDTs.

**Así te concentras en desarrollar y hacer crecer tu negocio**

**Contáctanos en:** [soluciones@bcpo.com.pe](mailto:soluciones@bcpo.com.pe)

**Llámanos al:** 241 6412

